



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00687

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA - COOPSERP COLOMBIA** - contra **HAROLD CUBILLOS VELASCO** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$5'026.138** por concepto de capital de once (11) cuotas vencidas y no canceladas, conforme se discriminan en el libelo genitor más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

2. Por la suma de **\$1'053.059** por concepto de intereses corrientes causados sobre las citadas cuotas.

3. Por la suma de **\$1'673.945** correspondiente a saldo insoluto, más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda (21) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

4. Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO por la suma de \$1'628.426 correspondiente a costas, gastos y agencias en derecho, en tanto, sobre ellos no obra título ejecutivo, tanto más, cuando sobre ello se resolverá en la sentencia.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería a la abogada Karen Andrea Niño Angulo como apoderada) de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2) ¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano

Juez Municipal

Civil 77

Juzgado Municipal

¹Decisión anotada en estado N°060 de 6 de agosto de 2021.

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e82f793f2c07c5c065e1b7a5d0a9323740f211e0cddb9074e230576eb7edae

Documento generado en 05/08/2021 08:03:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>